



Doctora

LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA ESPECIALIZADA EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS

CARTAGENA - BOLÍVAR

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Ref.: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

Solicitantes: ORLANDO ÁLVAREZ SUÁREZ

Oposición: ARIEL CHONA VERGEL

Rad.: 20001-31-21-002-2015-00183-01.

CÉSAR ALBERTO ABELLO MORALES, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de Defensor Público adscrito a la Regional del Cesar en el Programa de Restitución de Tierras, con la debida atención y respeto me dirijo a Usted, de manera oportuna llego hasta su despacho con el propósito de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el ordinal primero del auto de fecha 15/12/2023, notificado vía correo electrónico el día 19 de diciembre de 2023, fundamentándose así:

ARGUMENTOS DEL RECURSO

1. El día 18 de abril de 2023 se envió por medio de correo electrónico al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, solicitud de sustituciones de poderes anexando los archivos en PDF de cada sustitución para cada proceso, los cuales se relacionan de la siguiente forma:

Radicado	Opositores
20001-31-21-002-2015-00119	ISAIAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ
20001-31-21-002-2015-00119	GUALBERTO MADERA MIRANDA
20001-31-21-002-2015-00046	FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO
20001-31-21-002-2015-00112	MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ
20001-31-21-002-2016-00175	BERNARDO CASTRO
20001-31-21-002-2017-00037	RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ SUARREZ
20001-31-21-002-2016-00141	YOLANDA MORALES MENDOZA
20001-31-21-002-2017-00090	HERMANOS GIL OCHOA
20001-31-21-002-2015-00048	YOLANDA AGUIRE DE ARMAS
20001-31-21-002-2015-000109	ADALBERTO ENRIQUE BARRIOS Y OTROS
20001-31-21-002-2015-000109	HERNAN SEGUNDO ROMERO PARRAO
20001-31-21-002-2015-000109	RAFAEL DE JESÚS RADA MARRIAGA
20001-31-21-002-2015-000183	ARIEL CHONA VERGEL

2. En consecuencia a lo anterior, el 19 de abril de 2023 el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, corre traslado de la solicitud de sustituciones al Honorable Tribunal de Cartagena, con copia al suscrito, a fin de que fuera sometido a reparto entre quienes conforman la honorable Sala Especializada, e incluye seis (6) archivos en PDF de las sustituciones de los siguientes usuarios:

Radicado	Usuario
20001-31-21-002-2015-00119	ISAIAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ
20001-31-21-002-2015-00119	GUALBERTO MADERA MIRANDA
20001-31-21-002-2015-00046	FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO
20001-31-21-002-2015-00112	MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ
20001-31-21-002-2017-00037	RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ SUARREZ
200-31-21-002-2015-00048	YOLANDA AGUIRE DE ARMAS

3. En vista de que no había pronunciamiento de parte del Tribunal, el día 20 de junio de 2023, se radicó vía correo electrónico ante el Tribunal solicitud de impulso a las sustituciones de poderes, en aras de que me reconocieran personería jurídica para representar a los usuarios y tener acceso a los expedientes.



4. Cabe indicar que el suscrito presentó los documentos de cada proceso ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, tal como se puede apreciar en la cadena de correos que el suscrito se sirve reenviar a su Despacho.
5. Frente a lo que se ha presentado, **rogamos** se revise en debida forma en el portal de tierras las sustituciones enviadas a cada proceso, teniendo en cuenta que estas fueron enviadas al Juzgado de origen y posteriormente enviadas al Tribunal de Cartagena, a efectos que se me reconozca personería jurídica para actuar.

RAZONES DEL TRIBUNAL PARA NO DARLE TRÁMITE A LAS SUSTITUCIONES

Frente la orden impartida en el numeral PRIMERO del auto de fecha 15 de diciembre de 2023 donde el Despacho dispuso: “*Abstenerse de dar trámite a la solicitud del señor **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES** en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído*”

La mencionada decisión se sustentó conforme se encuentra plasmada en la parte considerativa de la providencia en los siguientes términos:

“De conformidad con el orden anteriormente establecido, se avista memorial del señor Cesar Alberto Abello Morales quien manifiesta tener la condición de defensor público adscrito a la Regional Cesar en el programa de Restitución de Tierras, solicitando se le de trámite a las sustituciones de poderes y a la vez informe el estado de los procesos toda vez que señala que a la fecha no ha recibido notificación de reconocimiento de personería jurídica asimismo se le asocie un usuario a cada uno de los procesos en el portal de Restitución de Tierras.”

Para el 18 de abril del 2023 se enviaron las siguientes sustituciones	
RADICADOS	USUARIOS
20001-31-21-002-2015-00119	ISAIAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ
20001-31-21-002-2015-00119	GUALBERTO MADERA MIRANDA
20001-31-21-002-2015-00046	FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO
20001-31-21-002-2015-00112	MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ
20001-31-21-002-2016-00175	BERNANRDO CASTRO
20001-31-21-002-2017-00037	RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ SUARREZ
20001-31-21-002-2016-00141	YOLANDA MORALES MENDOZA
20001-31-21-002-2017-00090	HERMANOS GIL OCHOA
200-31-21-002-2015-00048	YOLANDA AGUIRRE DE ARMAS
Para el 24 de abril se enviaron las siguientes sustituciones de poderes:	
20001-31-21-002-2015-00109-00	ADALBERTO ENRIQUE BARRIOS MARQUEZ Y OTROS
20001-31-21-002-2015-00109-00	HERNAN SEGUNDO ROMERO PARRAO
20001-31-21-002-2015-00109-00	RAFAEL DE JESÚS PRADA MARRIAGA
20001-31-21-002-2015-00183-00	ARIEL CHONA VERGEL

En razón a lo expuesto por el profesional del derecho y una vez realizada una revisión exhaustiva del expediente no se avizó documento donde conste la sustitución poder o revocatoria del mismo, en atención a ello está Sala de abstendrá de dar trámite a la presente solicitud”.

Ahora bien, se le hace saber al honorable Tribunal que el suscrito presentó los documentos en correo enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, el día 18 de abril de 2023, y esta agencia informó mediante correo el día 19 de abril de 2023, al suscrito, que corrió traslado de las solicitudes al Tribunal, razón



por la cual los argumentos que justifican la impugnación son realmente breves y puntuales, toda vez que el yerro en que incurre el Tribunal es realmente protuberante y debe proceder a su verificación.

PRETENSIONES

Por lo sucintamente esbozado y por la inconsistencia presentada en este asunto y por ser procedente este **RECURSO DE REPOSICIÓN**, respetuosamente solicito a su Señoría, examine los argumentos de esta impugnación y se sirva:

PRIMERO: REPONER el numeral primero del auto adiado 15 de diciembre de 2023, en el cual se abstiene de dar trámite a la solicitud de sustituciones de poder presentada por el suscrito.

SEGUNDO: Que como consecuencia, se haga una revisión a cada proceso de las sustituciones de poder presentada por el suscrito que a continuación se relacionan:

Radicado	Opositores
20001-31-21-002-2015-00119	ISAIAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ
20001-31-21-002-2015-00119	GUALBERTO MADERA MIRANDA
20001-31-21-002-2015-00046	FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO
20001-31-21-002-2015-00112	MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ
20001-31-21-002-2016-00175	BERNARDO CASTRO
20001-31-21-002-2017-00037	RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ SUARREZ
20001-31-21-002-2016-00141	YOLANDA MORALES MENDOZA
20001-31-21-002-2017-00090	HERMANOS GIL OCHOA
20001-31-21-002-2015-00048	YOLANDA AGUIRE DE ARMAS
20001-31-21-002-2015-000109	ADALBERTO ENRIQUE BARRIOS Y OTROS
20001-31-21-002-2015-000109	HERNAN SEGUNDO ROMERO PARRAO
20001-31-21-002-2015-000109	RAFAEL DE JESÚS RADA MARRIAGA
20001-31-21-002-2015-000183	ARIEL CHONA VERGEL

TERCERO: Que se sirva el Despacho informar que profesional del derecho funge actualmente como apoderado en cada procesos.

PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER

1. Cadena de correos electrónicos de fecha 18 y 19 de abril de 2023, en donde se radica las sustituciones de poderes ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, y corre traslado al honorable Tribunal
2. Solicitud de impulso procesal a las sustituciones de poder, enviada al honorable Tribunal el día 20 de junio de 2023.

NOTIFICACIONES

Para efectos de recibir notificaciones las recibiré en mi oficina ubicada en la Carrera 5 N°7-14 de esta municipalidad, E-mail: cabello@defensoria.edu.co y/o Celular: 301-7882419.

En ese orden de ideas, confiamos en que el operador judicial repondrá la parte del auto que se fustiga, para en su lugar disponer la admisión de las sustituciones. **En ese sentido, a efectos de ser claros y precisos, va dirigida nuestra comedida petición.**

De la Señora Magistrada.

Atentamente,

CESAR ALBERTO ABELLO MORALES
C.C.N°6.688.681 de Chimichagua-cesar
T.P.N°161-660 del H.C.S. de la Judicatura.

De: Juzgado 02 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Cesar - Valledupar

jcctoehrt02vpar@notificacionesrj.gov.co



Asunto: RV: Sustitución de poderes.

Fecha: 19 de abril de 2023, 9:49 a. m.

Para: Secretaria Tribunal Especializado Restitucion Tierras - Bolivar - Seccional Cartagena sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: cabello@defensoria.edu.co

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIRCUITO 002 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VALLEDUPAR (CESAR)**

VALLEDUPAR (CESAR), miércoles, 19 de abril de 2023

H. Magistrados:

**SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, Bolívar.

Cordial saludo

Por medio del presente me permito correr traslado del memorial enviado por el Dr. **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES** y allegado a este despacho, lo anterior en virtud de estos procesos fueron remitido al Honorable Tribunal de Cartagena, a fin de que fuera sometido a reparto entre quienes conforman la honorable Sala Especializada.

Radicado	Usuario
20001-31-21-002-2015-00119	ISAIAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ
20001-31-21-002-2015-00119	GUALBERTO MADERA MIRANDA
20001-31-21-002-2015-00046	FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO
20001-31-21-002-2015-00112	MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ
20001-31-21-002-2017-00037	RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ SUARREZ
200-31-21-002-2015-00048	YOLANDA AGUIRRE DE ARMAS

Atentamente,

GERTRUDIS MARIA ALFARO REDONDO

Servidor Judicial

Email del despacho Judicial:

Emisor del espacio judicial:
j02cctoersrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 16B # 83-64

De: Cesar Alberto Abello Morales <cabello@defensoria.edu.co>
Enviado: martes, 18 de abril de 2023 4:39 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Cesar - Valledupar
<jcctoersrt02vpar@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Sustitución de poderes.

Señores

Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar

E. S. D.

Asunto: Sustitución de poderes.

Cordial saludos,

Por medio de la presente envío sustitución de poderes con destino a los procesos que a continuación se relacionan:

1. **RAD. 20001-31-21-002-2015-00119**
Usuario: ISAIAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ
2. **RAD. 20001-31-21-002-2015-00119**
Usuario: GUALBERTO MADERA MIRANDA
3. **RAD. 20001-31-21-002-2015-00046**
Usuario: FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO
4. **RAD.20001-31-21-002-2015-00112**
Usuario: MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ
5. **RAD. 20001-31-21-002-2016-00175.**
Usuario: BERNANRDO CASTRO
6. **RAD. 20001-31-21-002-2017-00037**
Usuario: RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ SUARREZ
7. **RAD. 20001-31-21-002-2016-00141**
Usuario: YOLANDA MORALES MENDOZA
8. **RAD. 20001-31-21-002-2017-00090**
Usuario: Hermanos GIL OCHOA
9. **RAD. 200-31-21-002-2015-00048**
Usuario: YOLANDA AGUIRRE DE ARMAS

USUARIO: YOLANDA AGUIRRE DE ARMAS

Los anteriores procesos funge como apoderado el doctor **GEOVANNY CAÑAS TORES**, y son asignados al suscrito como nuevo abogado contratista de la Defensoría del Pueblo en aras de seguir con la representación judicial de los usuarios.

Agradeciéndole su infinita colaboración.

Del señor Juez.

Atentamente,

CESAR ALBERTO ABELLO MORALES
C.C.Nº6.688.681 de Chimichagua - Cesar
T.P. Nº 161-660 del H.C.S. de la Judicatura
Cel.: 301-7882419
Email: cabello@defensoria.edu.co

Anexo lo enunciado.

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.**

E. S. D.

REF: SUSTITUCION

RAD: 20001-31-21-002-2015-00119

USUARIO: ISAIAS NICANOR CORREA GUTIERREZ.

GEOVANNY CAÑAS TORRES, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 158.163 del C.S.J, y cedula de ciudadanía N° 77.181.394 expedida en Valledupar, obrando en calidad de apoderado del señor **ISAIAS NICANOR CORREA GUTIERREZ**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente llego ante usted, con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al doctor **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES**, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 161660 del H.C.S.J, y con cedula de ciudadanía N° 6.688.681 expedida en Chimichagua - Cesar, para que asuma la representación de los usuarios.

La anterior sustitución la hago con las mismas facultades a mi otorgadas, entre la cuales se encuentra las de sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, y todas aquellas necesarias para la defensa de sus intereses, y las conforme al artículo 77 del C.G.D.P.

Atte,

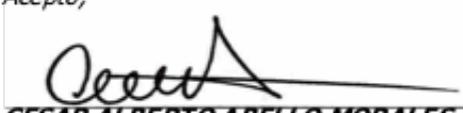


GEOVANNY CAÑAS TORRES.

C C. No. C.C 77.181.394 expedida en Valledupar.

T. P. No. 158. 163del C. S de la J.

Acepto,



CESAR ALBERTO ABELLO MORALES
C.C. N°6.688.681 de Chimichagua - Cesar
T.P.N°161-660 del H.C.S de la Judicatura

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.**

E. S. D.

REF: **SUSTITUCION**

RAD: 20001-31-21-002-2015-00046.

USUARIO: **FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO**

GEOVANNY CAÑAS TORRES, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 158.163 del C.S.J, y cedula de ciudadanía N° 77.181.394 expedida en Valledupar, obrando en calidad de apoderado del señor **FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente llego ante usted, con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al doctor **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES**, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 161660 del H.C.S.J, y con cedula de ciudadanía N° 6.688.681 expedida en Chimichagua - Cesar, para que asuma la representación de los usuarios.

La anterior sustitución la hago con las mismas facultades a mi otorgadas, entre la cuales se encuentra las de sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, y todas aquellas necesarias para la defensa de sus intereses, y las conforme al artículo 77 del C.G.D.P.

Atte,



GEOVANNY CAÑAS TORRES.

C.C. No. C.C 77.181.394 expedida en Valledupar.

T. P. No. 158. 163del C. S de la J.

Acepto,



CESAR ALBERTO ABELLO MORALES
C.C. N°6.688.681 de Chimichagua - Cesar

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.**

E. S. D.

REF: SUSTITUCION

RAD: 20001-31-21-0002- 2015-00112.

USUARIO: MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ

GEOVANNY CAÑAS TORRES, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 158.163 del C.S.J, y cedula de ciudadanía N° 77.181.394 expedida en Valledupar, obrando en calidad de apoderado del señor **MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ Y EDITH MARIA MOLINA** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente llego ante usted, con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al doctor **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES**, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 161660 del H.C.S.J, y con cedula de ciudadanía N° 6.688.681 expedida en Chimichagua - Cesar, para que asuma la representación de los usuarios.

La anterior sustitución la hago con las mismas facultades a mi otorgadas, entre la cuales se encuentra las de sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, y todas aquellas necesarias para la defensa de sus intereses, y las conforme al artículo 77 del C.G.D.P.

Atte,



GEOVANNY CAÑAS TORRES.

C.C. No. C.C 77.181.394 expedida en Valledupar.

T. P. No. 158. 163del C. S de la J.

Acepto,



CESAR ALBERTO ABELLO MORALES

C.C. N°6.688.681 de Chimichagua - Cesar

T.P.Nº161-660 del H.C.S de la Judicatura

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.**

E. S. D.

REF: **SUSTITUCION**

RAD: 2000-31-21-0002-2017- 00090.

USUARIO: **HERMANOS GIL OCHOA**

GEOVANNY CAÑAS TORRES, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 158.163 del C.S.J, y cedula de ciudadanía N° 77.181.394 expedida en Valledupar, obrando en calidad de apoderado de los señores **HERMANOS GIL OCHOA Y OTROS**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente llego ante usted, con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al doctor **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES**, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 161660 del H.C.S.J, y con cedula de ciudadanía N° 6.688.681 expedida en Chimichagua - Cesar, para que asuma la representación de los usuarios.

La anterior sustitución la hago con las mismas facultades a mi otorgadas, entre la cuales se encuentra las de sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, y todas aquellas necesarias para la defensa de sus intereses, y las conforme al artículo 77 del C.G.D.P.

Atte,



GEOVANNY CAÑAS TORRES.

C.C. No. C.C 77.181.394 expedida en Valledupar.

T. P. No. 158. 163del C. S de la J.

Acepto,



CESAR ALBERTO ABELLO MORALES

C.C. N°6.688.681 de Chimichagua - Cesar

T.P.N°161-660 del H.C.S de la Judicatura

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.**

E. S. D.

REF: **SUSTITUCION**

RAD: 2000-31-21-0002-2015-00048.

USUARIO: **YOLANDA AGUIRRE DE ARMAS**

GEOVANNY CAÑAS TORRES, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 158.163 del C.S.J, y cedula de ciudadanía N° 77.181.394 expedida en Valledupar, obrando en calidad de apoderado de la señora **YOLANDA AGUIRRE DE ARMAS**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente llego ante usted, con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al doctor **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES**, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 161660 del H.C.S.J, y con cedula de ciudadanía N° 6.688.681 expedida en Chimichagua - Cesar, para que asuma la representación de los usuarios.

La anterior sustitución la hago con las mismas facultades a mi otorgadas, entre la cuales se encuentra las de sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, y todas aquellas necesarias para la defensa de sus intereses, y las conforme al artículo 77 del C.G.D.P.

Atte,



GEOVANNY CAÑAS TORRES.

C.C. No. C.C 77.181.394 expedida en Valledupar.

T. P. No. 158. 163del C. S de la J.

Acepto,



CESAR ALBERTO ABELLO MORALES

C.C. N°6.688.681 de Chimichagua - Cesar

T.P.N°161-660 del H.C.S de la Judicatura

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.**

E. S. D.

REF: **SUSTITUCION**

RAD: 2000-3121-0002-2017-00037.

USUARIO: **RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ SUARREZ**

GEOVANNY CAÑAS TORRES, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 158.163 del C.S.J, y cedula de ciudadanía N° 77.181.394 expedida en Valledupar, obrando en calidad de apoderado del señor **RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ SUARREZ** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente llego ante usted, con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al doctor **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES**, contratista de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 161660 del H.C.S.J, y con cedula de ciudadanía N° 6.688.681 expedida en Chimichagua - Cesar, para que asuma la representación de los usuarios.

La anterior sustitución la hago con las mismas facultades a mi otorgadas, entre la cuales se encuentra las de sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, y todas aquellas necesarias para la defensa de sus intereses, y las conforme al artículo 77 del C.G.D.P.

Atte,



GEOVANNY CAÑAS TORRES.

C.C. No. C.C 77.181.394 expedida en Valledupar.

T. P. No. 158. 163del C. S de la J.

Acepto,



CESAR ALBERTO ABELLO MORALES

C.C. N°6.688.681 de Chimichagua - Cesar

T.P.N°161-660 del H.C.S de la Judicatura

De: Cesar Alberto Abello Morales cabello@defensoria.edu.co 
Asunto: Solicitud de impulso sustituciones de poder y asocio de usuario al portal de tierras.
Fecha: 20 de junio de 2023, 5:00 p. m.
Para: Secretaria Tribunal Especializado Restitucion Tierras - Bolivar - Seccional Cartagena sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co



HONORABLES MAGISTRADOS
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de impulso procesal y asocio de usuario al portal de tierras.
REF.: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011).

Cordial saludos,

Por medio de la presente remito memorial de solicitud de impulso sobre las sustituciones que se enviaron con destino a cada proceso que se tramita ante esta honorable corporación.

Atentamente,

CESAR ALBERTO ABELLO MORALES
C.C.6.688.681 de Chimichagua - Cesar
T.P. 161-660 del H.C.S. de la Judicatura
Celular: 301-7882419
Email: cabello@defensoria.edu.co

Anexo lo enunciado.



Solicitud de
impuls...as..pdf



**HONORABLES MAGISTRADOS
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
E. S. D.**

ASUNTO: Solicitud de impulso procesal y asocio de usuario al portal de tierras.
REF.: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011).

En mi condición de defensor público adscrito a la Regional del Cesar en el programa de Restitución de Tierras, con la debida atención y respeto, me dirijo a Ustedes para solicitarle que se impulse procesalmente las sustituciones de poder, asocie mi usuario al portal de tierras o en su defecto se me suministre copia digital de los expedientes que a continuación se relacionan:

Radicado	Opositores
20001-31-21-002-2015-00119	ISAIAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ
20001-31-21-002-2015-00119	GUALBERTO MADERA MIRANDA
20001-31-21-002-2015-00046	FRANCIA DILIA GALVIS CUADRADO
20001-31-21-002-2015-00112	MANUEL SOLANO HERNÁNDEZ
20001-31-21-002-2017-00037	RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ SUARREZ
20001-31-21-002-2015-00048	YOLANDA AGUIRRE DE ARMAS
20001-31-21-002-2015-000109	ADALBERTO ENRIQUE BARRIOS Y OTROS
20001-31-21-002-2015-000109	HERNAN SEGUNDO ROMERO PARRAO
20001-31-21-002-2015-000109	RAFAEL DE JESÚS RADA MARRIAGA
20001-31-21-002-2015-000183	ARIEL CHONA VERGEL
20001-31-21-001-2018-00079	HEREDEROS DE BERNABE BOTELO
20001-31-21-001-2018-000100	ELBER SUÁREZ DE LA HOZ
20001-31-21-001-2016-00053	FABIO ALBERTO AMAYA PADILLA
20001-31-21-001-2016-00118	MIGUEL ROBERTO PAREDES
20001-31-21-001-2018-00031	JUAN CARLOS MARÍN MINDIOLA
20001-31-21-001-2017-00131	MARY LUZ MARTÍNEZ LÓPEZ
20001-31-21-001-2018-00115	ROSARIO ROJAS
20001-31-21-001-2018-00132	YIDIS JIMÉNEZ GUERRERO
20001-31-21-002-2016-00175	BERNARDO CASTRO
20001-31-21-002-2015-00109	GILBERTO DE LA ROSA GÁMEZ
20001-31-21-002-2015-00106	CARMEN EMILIA MEZA PEÑALOZA
20001-31-21-001-2015-00131	GERMAN NÚÑEZ GÓMEZ
20001-31-21-001-2021-00117	ATILIO RINCÓN PÉREZ
20001-31-21-001-2018-00030	ALEX RAMÓN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
20001-31-21-001-2016-00143	YADIRA SAUMETH ARRIETA
20001-31-21-001-2017-00137	JOSÉ DEL TRÁNSITO PÉREZ GÓMEZ
20001-31-21-001-2017-00123	JORGE QUINTERO MADARRIAGA
20001-31-21-001-2015-00124	LUIS HUMBERTO FUENTES
20001-31-21-001-2017-00053	MIRIAM PÉREZ ASCANIO
20001-31-21-001-2015-00142	WILFRIDO GARCÍA GUETE
20001-31-21-003-2016-00001	EDUIS EMITH ALMANZA MUÑOZ
20001-31-21-003-2016-00142	JOSÉ HERMES CULMA TACUMA
20001-31-21-003-2017-00138	JUAN MANUEL JIMÉNEZ RINCÓN
20001-31-21-003-2016-00058	CARLOS ALBERTO ARIZA CANTILLO
20001-31-21-003-2016-00097	DIOCELINA CARRASCAL QUINTERO
20001-31-21-003-2015-00127	JOAQUIN RAFAEL MEJÍA MERCADO
20001-31-21-003-2015-00109	JOSÉ JAIME MEJÍA CASTRO
20001-31-21-003-2016-00103	RAMÓN ANGARITA QUINTERO
20001-31-21-003-2015-00120	ROSA PAULINA MARTÍNEZ DAZA
20001-31-21-003 2018-00055	LUIS ALFREDO JAIMES BASTOS Y HILDA RODRÍGUEZ
20001-31-21-003 2015-00182	JOSÉ FRANCISCO YEPES
20001-31-21-003 2018-00101	JOSEFA ANTONIA MARTÍNEZ PERTÚZ

ASUNTOS: ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, FAMILIA, PENAL Y COMERCIAL

Celular: 301-7882419

Email: cabello@defensoria.edu.co



20001-31-21-003 2017-00154	ENEIDA MOVIL MALDONADO
20001-31-21-003 2016-00051	JADER ANTONIO ANAYA GUERRA
20001-31-21-003 2018-00054	EDER ANTONIO LUNA ESTRADA Y EDILSA BARRETO TORRES
20001-31-21-003 2017-00006	AURA MARÍA ARDILA SEPULVEDA Y AGUEDA DE LA HOZ DE RODRÍGUEZ
20001-31-21-003 2017-00154	MILFRED SANTIAGO CAMPO
20001-31-21-003 2018-00101	JULIO PERTÚZ POLO
20001-31-21-003 2018-00010	EDUARDO MOJICA CUADRO
20001-31-21-003 2016-00108	MIRYAM ESTHER RODRÍGUEZ
20001-31-21-003 2017-00068	OMAIDA GUTIÉRREZ LEÓN Y VICTOR PEÑA OVIEDO
20001-31-21-003 2018-00045	ZUNILDA TORRES REDONDO

Cabe indicar que estos procesos fueron remitidos por los juzgados 01, 02 y 03 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Valledupar, al Tribunal Superior del Distrito de Judicial de Cartagena, ya que todos los procesos relacionados son de actual conocimiento de dicha Corporación.

La anterior solicitud la hago en virtud para tener acceso a la información en el contenida, ya que estos procesos fueros sustituidos al suscrito y el honorable Tribunal de conocimiento no ha emitido pronunciamiento alguno y reciente de reconocimiento de personería jurídica para actuar, en aras de tener conocimiento de todas las actuaciones procesales que se hayan surtido, para poder brindar asesoramiento a los usuarios cuando estos lo requieran del estado en que se encuentre cada proceso.

A la luz de lo anterior, solicito pasar a reconocermé personería jurídica y pronunciarse como a derecho corresponda, teniendo en cuenta el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente.

De los honorables Magistrados.

Atentamente,

CESAR ALBERTO ABELLO MORALES
C.C.N°6.688.681 de Chimichagua Cesar
T.P. N° 161-660 del H. C. S. de la J.